



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2018-MPH-GM

Huaral, 16 de noviembre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 205-2018-MPH/GDSYPC de fecha 15 de octubre del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite el proyecto de Directiva para revisión y aprobación de la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD", Informe N° 0130-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 17 de octubre del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 01088-2018-MPH/GAJ de fecha 18 de octubre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad al Literal v) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH de fecha 11 de Noviembre del 2016, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección encargada de: "Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestos por las diferentes gerencias y/o subgerencias de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones vigente, en su Art. 51°, literal j) establece que la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, es el órgano de asesoramiento encargado de: "Formular, y/o Organizar y/o Proponer y/o Conducir y/o atender y visar la elaboración y/o modificación de Directivas, Reglamentos y otros documentos de carácter técnico para el desarrollo de la Gestión Municipal y la mejora de procesos, conjuntamente en coordinación con las unidades orgánicas".

Que, mediante Informe N° 205-2018-MPH/GDSYPC de fecha 15 de octubre del 2018 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite el Proyecto de la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2018-MPH-GM

EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD" a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0130-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 17 de octubre del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización realiza un análisis del Proyecto de "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD", emite opinión favorable al proyecto y continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, asimismo se tiene que la Directiva es un documento de gestión mediante el cual se establecen normas de carácter interno de la administración municipal, es una forma de comunicación expedida con el fin expreso de establecer una orientación o dirección-específica respecto a políticas, procedimientos o acciones a seguir y son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Finalmente, la presente Directiva tiene como objeto la regulación del uso del conjunto de las instalaciones de la casa de la juventud.

Que, mediante Informe N° 01088-2018-MPH-GAJ de fecha 18 de octubre del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto de "Directiva que Establece el Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Casa de la Juventud", proceda de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PREVISTAS EN EL ART. 39° Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2018-MPH/GM, "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD", la misma que consta de diez (10) folios; debidamente rubricados y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, así como también a los servidores que laboran en las Instalaciones de la Casa de la Juventud y Público en General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2018-MPH-GM



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI).


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: www.munihuaral.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



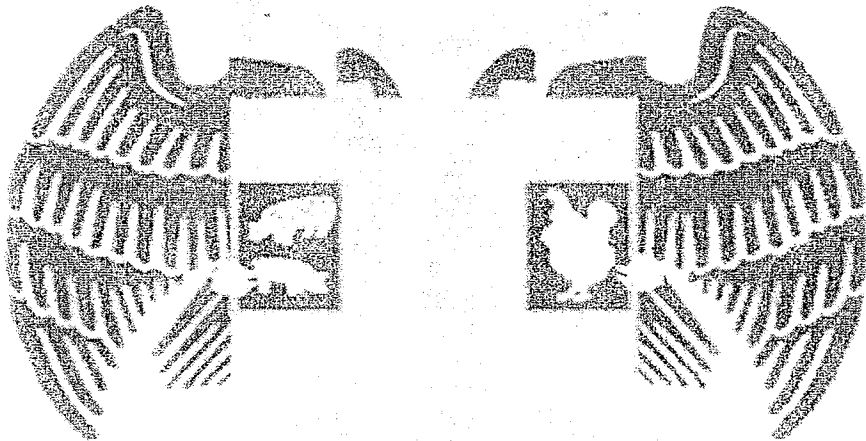
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Oscar S. Toledo Maldonado
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal

	<p>DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM</p>
<p>“DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD”</p>	

**“DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL
REGLAMENTO DE USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA CASA DE LA
JUVENTUD”**

DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Municipalidad Provincial de Huaral

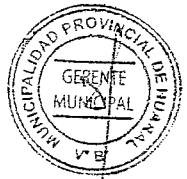
Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2018-MPH-GM



DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS
INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

INDICE



Capítulo 1 3

Disposiciones Generales..... 3

Capítulo 2..... 5

Capítulo 3..... 7

Uso y Utilización - Casa de la Juventud7

Capítulo 4..... 9

Mantenimiento de las Instalaciones de la Casa de la Juventud 9

Capítulo 5..... 10

Imagen y Publicidad en las Instalaciones
de la Casa de la Juventud 10

DISPOSICION FINAL: 10





DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD

La Municipalidad Provincial de Huaral en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud presenta el reglamento de uso de instalaciones de la Casa de la Juventud ya que es un claro proceso de definir el proceso de organización y funcionamiento de dicha instalación.

EL REGISTRO

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones de la Casa de la Juventud de acuerdo a las normas legales vigentes

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones de la Casa de la Juventud en los términos que se determinan.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones de la Casa de la Juventud en los términos que se determinan.

Artículo 2. Concepto de Instalación.- Son instalaciones, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, tanto libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la atención al público, actividad dedicada al deporte en toda sus modalidades, posibilidades o finalidades incluyendo zonas de equipamiento complementarias para el desarrollo de las actividades que se realizan en la Casa de la Juventud.

Las instalaciones definidas cuyo titular sea la Municipalidad Provincial de Huaral, tendrán la consideración de instalaciones municipales.

Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.-

1 De conformidad con lo establecido en el presente, los bienes de las entidades locales, las instalaciones municipales, tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público.

3.2 Tienen la misma calificación jurídica los bienes muebles afectos de forma permanente a cualquier instalación municipal (Casa de la Juventud), como a las otras dependencias.

3.3 En todo caso, las instalaciones de la Casa de la Juventud deberán cumplir las normas de seguridad e higiene, medioambientales, las de accesibilidad y adaptación de las personas con disminución y discapacidades funcionales.

3.4 El área de Educación, Cultura, Deporte y Juventud tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de la Casa de la Juventud. Asimismo ejercerá en vía administrativa y judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa del patrimonio municipal, en coordinación con las áreas competentes de acuerdo a ley.

3.5 La Casa de la Juventud tiene diversos ambientes destinados para la atención y otros usos como son:

1er Piso: Oficinas, Auditorio, Biblioteca (Alumnos de la Academia Pre-Universitaria), Salón de Ajedrez, Dibujo, Pintura y Música, Loza Deportiva, Servicios Higiénicos para el personal y alumnos de la Academia

2do. Piso: Oficinas, Aulas, Almacén, Servicio Higiénico.



DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

Artículo 4. Del Personal.-

4.1 El Personal que trabaja en la Casa de la Juventud tiene un horario establecido de acuerdo a lo determinado por el Area de Recursos Humanos. el cual es de lunes a viernes:

* Oficinas Administrativas:

De lunes a viernes	Mañana	Tarde
	8.00 am. a 1.00 pm	2.00 pm a 5.00 pm

* Biblioteca:

De lunes a viernes	Mañana	Tarde
	8.00 am. a 1.00pm	2.00 pm a 5.00pm

Otros horarios previo permiso a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud).

* Auditorio: El horario es establecido de acuerdo al pedido de uso de parte de los usuarios (Áreas de la Municipalidad, Instituciones públicas o privadas)

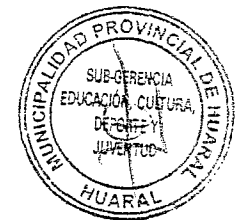
* Sala-Taller: Funciona de acuerdo al horario de clases de los diferentes talleres:

Ajedrez	
Lunes	4.00pm. am 8.00pm. (Talentos)
Martes	4.00pm. am 8.00pm. (Básico, Intermedio y Avanzado)
Viernes	4.00pm. am 8.00pm. (Básico, Intermedio y Avanzado)
Sábado	4.00pm. am 8.00pm. (Intermedio y Avanzado)

Otros horarios para el uso de las instalaciones serán mediante permiso de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Dibujo, Pintura	
Miércoles	3.00pm. a 6.30pm. (Básico e Intermedio)
Jueves	2.00pm a 3.00pm. (Niños de 3 a 5 años)
	3.00pm. a 6.30pm. (Básico e Intermedio)
Viernes	2.45pm a 3.45pm. (Niños de 3 a 5 años)

Banda Sinfónica	
Lunes, Miércoles y Viernes	
4.00pm. am 5.00pm. (Alumnos en Inicio)	
5.00pm. am 6.30pm. (Banda Sinfónica)	





DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

Otros horarios previo permiso de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Loza Deportiva: El horario es establecido de acuerdo al horario del profesor	
Fútbol	Lunes, miércoles: 3.00pm a 6.00pm. Sábado: 8.00am. a 11.00 am.

Para otras instituciones previo permiso de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

- 4.2 También podrá existir convenio con las Instituciones Públicas y Privadas.
- 4.3 Los horarios establecidos en el numeral 4.1) pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad del servicio respectivo.

Artículo 4.

Artículo 5. Concepto de Usuario.-

- 5.1 A efectos de este reglamento, se entiende por usuario de las instalaciones de la Casa de la Juventud a toda persona natural o jurídica o entidad que realice alguna gestión en las oficinas administrativas o participando en los programas promovidos y gestionados por la Municipalidad Provincial de Huaral o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios.
Cuando el usuario en el caso de la Loza Deportiva, sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o personal responsable de ellos, así como las Instituciones Públicas y Privadas.
- 5.2 Los acompañantes tendrán las consideraciones de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en las instalaciones de la Casa de la Juventud.
- 5.3 Los acompañantes tendrán las consideraciones de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en las instalaciones de la Casa de la Juventud.
- 5.4 El acceso a las instalaciones municipales supone aceptación de las normas contenidas en este Reglamento por cualquier tipo de usuario.

Artículo 6. Derechos de los Usuarios.- Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en la norma vigente en relación con las administraciones vigentes en sus relaciones con las administraciones públicas, las siguientes.

- Ser tratados con respeto y educación por todo el personal administrativo que preste servicios en la Casa de la Juventud.
- Usar y disfrutar de acuerdo a las normas de la Municipalidad Provincial de Huaral y sus instalaciones, cualquiera que sea la forma de gestión. El uso de la Casa de la Juventud se hará en los días y horarios establecidos por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, si bien la Municipalidad por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con antelación suficiente.
- Utilizar convenientemente las instalaciones de la Casa de la Juventud en los términos previstos en el reglamento o en las normas de uso interno.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como sobre programas deportivos, culturales y musicales ofertadas en ellas.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.- Son obligaciones de los usuarios:



DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

- Abonar las tarifas correspondientes al servicio o a la actividad elegida dentro de los plazos y normas que establezcan.
- Utilizar cualquiera de las instalaciones tanto administrativas, institucionales, talleres; con la adecuada vestimenta y calzado.
- Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada evitando deterioros o daño a las instalaciones y a los trabajadores y usuario en la salud y derechos de los demás.
- Presentar documento identificativo estipulado para acreditar la condición de usuario, no pudiendo cederlo o transferirlo a un tercero. Ante la demanda del personal responsable de las instalaciones, el usuario estará obligado a identificarse convenientemente.
- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de cada espacio destinado para cualquier evento.
- Está prohibido:
 - a) Introducir animales
 - b) Fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia prohibida por ley
 - c) Jugar con objetos que no son inherentes al lugar establecido
 - d) Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza
 - e) Ingerir alimentos, salvo lo que correspondan a la naturaleza del evento.
 - f) Tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio fuera de las papeleras
- El personal de vigilancia y prestación de servicios responsable de las instalaciones, está facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan las normas contenidas en este reglamento, normativa legal aplicable, o cuando sus acciones pongan en peligro la salud, integridad, seguridad o tranquilidad de los usuarios.
- La Municipalidad Provincial de Huaral, ni el encargado de la Casa de la Juventud no se responsabiliza de objetos o enseres perdidos u olvidados en la instalación municipal.

Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario.-

8.1 El incumplimiento del establecido en el presente reglamento, y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a la instalación municipal.

8.2 La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación o del servicio.

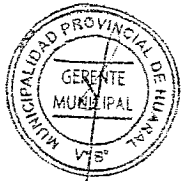
8.3 El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasificarán en leves, graves, muy graves, según se detalla a continuación:

a) Leves:

- * Aquellos que no califiquen como graves
- * El trato incorrecto a cualquier usuario, personal administrativo u otros que trabajen en la Casa de la Juventud.
- * Causar daño leve de forma voluntaria a la instalación, material equipamiento de cualquier índole.

b) Graves:

- * El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario
- * El mal trato por palabra u obra a otros usuarios, personal administrativo, profesores, empleados de la Casa de la Juventud.
- * Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de cualquier índole.
- * Originar por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- * Falsear intencionalmente los datos relativos a la identidad, edad, etc y la suplantación de la identidad.
- * La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.





c) Muy graves:

* Constituirá falta muy graves la concurrencia de dos (02) o mas faltas graves.

Uso y Utilización de la Instalación-Casa de la Juventud.

Artículo 9. Norma general.-

- 9.1 El acceso a la Casa de la Juventud ya sea de forma individual o colectiva supone la aceptación de las normas contenidas en el presente título.
- 9.2 Asimismo, el o los usuarios de las instalaciones para un evento exige el pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la correspondiente ordenanza municipal.

Artículo 10. Uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud.-

- 10.1 En los términos previstos en el presente reglamento, las instalaciones para realizar eventos de instituciones públicas o privadas además de eventos deportivos como fin de práctica física o deportiva.
- 10.2 Mediante autorización de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la Casa de la Juventud podrán acoger a los diversos eventos organizados por instituciones públicas y privadas además de los eventos deportivos, en virtud del Principio de Colaboración entre Entidades.
- Dicha autorización tendrá carácter de discrecional y se otorgará previa disponibilidad de acuerdo a la agenda de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Artículo 11. Usos.-

- 11.1 Tienen la consideración de usos de acuerdo a los servicios que brinda la Casa de la Juventud y las actividades o actos ordinarios:
- La utilización puntual y aislada de un ambiente o espacio deportivo previo pago del precio de la misma, individual o colectivamente.
 - El uso de la loza deportiva de acuerdo a los pedidos y el cronograma establecido por la Sub Gerencia, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.
- 11.2 Tienen la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:
- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo de la Casa de la Juventud y que requiera una Autorización expresa de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y en las condiciones económicas que se determinen.
 - La utilización de carácter puntual o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo y que requiera la autorización expresa de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y en las condiciones económicas que se determinen.
- 11.3 Amulación de cesiones: las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, no obstante podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12. Responsabilidad por el uso de las instalaciones.-

- 12.1 Con carácter general, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud o entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que las



DIRECTIVA N° 005-2018-MPH-GM

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

instalaciones estén en mal estado o de los bienes adscritos a la misma conforme la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

12.2 En todo caso la Municipalidad no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o del mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

12.3 La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones y espacios deportivos, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y Penal.

Artículo 13. Formas de Utilización.-

13.1 Las instalaciones administrativas y los espacios deportivos se podrán utilizar.-

- a) A través de los programas ofertados en ellas por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud o por otra entidad previamente autorizada por ella.
- b) De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas u otro tipo de eventos, mediante el abono del precio público, o en su caso mediante un convenio de cesión de uso.

13.2 El uso de las instalaciones municipales como es el caso de la Casa de la Juventud, podrá cederse por anualidades, por temporadas, por un periodo de tiempo concreto inferior a un año.

Artículo 14. Cesiones de uso para eventos en el auditorio, espacio deportivo u otros espacios indicados a Charlas, Capacitaciones u otros.- La cesión de uso de un espacio o instalación para cualquier actividad dentro de la Casa de la Juventud deberá realizarse en la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

- a) Cuando se trate de actividades de diversa índole, deberá efectuarse mediante una solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud aprobado por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 15. Acceso a las Instalaciones municipales en calidad de espectador.-

15.1 Los eventos que no son oficiales tanto en el auditorio como el espacio deportivo tendrán libre acceso de acuerdo a la disponibilidad de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

15.2 Será la Municipalidad Provincial de Huaral a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud será quien autorice el cobro de las entradas para la asistencia a otros actos distintos anteriormente indicados.

Artículo 16. Reclamaciones y Sugerencias.-

16.1 En todas las instalaciones municipales existirá a disposición de los usuarios, formularios aprobados por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para la sugerencia sobre el funcionamiento del servicio que serán depositadas en el correspondiente buzón de sugerencias instalado para tal efecto.

16.2 En la casa de la Juventud habrá formularios oficiales de reclamaciones a disposición del usuario que deberá estar visible al público y la Sub Gerencia responderá por escrito todas las reclamaciones debidamente formuladas.

Artículo 17. Actividades deportivas dirigidas.-

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

- 17.1 La casa de la Juventud alberga a estudiantes durante todo el año por lo tanto para las Vacaciones Útiles como para los cursos anuales se realizarán inscripciones donde se informará los plazos, horarios y nombre de los profesores de las diferentes especialidades.
- 17.2 Las Vacaciones útiles en la Casa de la Juventud se impartirán de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Artículo 18. Precios Públicos.-

- 18.1 El uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud conlleva el pago del precio público establecido en la correspondiente ordenanza aprobada por la Municipalidad Provincial de Huaral.
- 18.2 Los precios se exhibirán en un lugar visible en la Casa de la Juventud para conocimiento e información de los usuarios.
- 18.3 El pago por el uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud, se realizará siempre con anterioridad al uso y de la siguiente manera:
- a) Cuando se trate de un día se efectuará el pago en el mismo momento.
 - b) En el caso de que se reserve para varios días, el pago se realizará con anterioridad al evento.
 - c) Cuando se trate de una cesión anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse de acuerdo a la ordenanza.
 - d) En los supuestos de cancelación de reserva o cesión del evento, no habrá lugar a devolución total o parcial del importe satisfecho.

Artículo 19. Reserva de las Instalaciones.-

- 19.1 La solicitud y el pago del alquiler de cualquier parte de las instalaciones de la Casa de la Juventud se realizará por los propios interesados conforme lo indica la Municipalidad Provincial de Huaral.
- 19.2 Es obligatorio exhibir el DNI o cualquier otro documento de identificación en el momento de hacer la reserva o uso de la instalación.
- 19.3 En caso de no poder utilizar las instalaciones de la Casa de la Juventud por cualquier incidente de fuerza mayor ajeno a la Municipalidad se podrá devolver el dinero en caso que haya efectuado el pago por adelantado o una nueva fecha dentro del calendario y en donde este libre la fecha. La devolución procederá siempre y cuando el interesado se haya apersonado en la Casa de la Juventud con anterioridad al uso de que se trate.
- 19.4 En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones municipales la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, ofrecerá un espacio dentro de las instalaciones de la casa de la juventud en condición de sustituto. Si ello no fuera posible se le devolverá el precio público correspondiente.
- 19.5 El acceso de las personas y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

- Artículo 20. Conservación de las instalaciones.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones de la Casa de la Juventud y material adscrito a ellas, garantizando durante el periodo de vida útil de las instalaciones y enseres, la posibilidad de prestación de servicios para el que fueron construidas o adquiridas.



"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD"

Artículo 21. Normas de Mantenimiento.-

21.1 La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, determinará las normas de acuerdo a las funciones que tiene, para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas que serán de obligado cumplimiento.

21.2 En cada instalación de la Casa de la Juventud existirá un Plan de Mantenimiento en el que figurarán todos los trabajos que periódicamente requiera cada infraestructura o bien material adscrito para su conservación y mantenimiento.

Artículo 22. Inventario de Bienes.- En cada instalación de la Casa de la Juventud existirá permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella con las incidencias que hubiere. Dicho inventario formará parte de la memoria anual de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Capítulo 5

Imagen y Publicidad en las Instalaciones de la Casa de la Juventud

Artículo 23. Logotipos.- En todas las instalaciones municipales, cualquiera sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativos que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Municipalidad Provincial de Huaral acreditando la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 24. Publicidad.-

24.1 La publicidad en las instalaciones de la Casa de la Juventud mediante la exposición de cualquier elemento permanente, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

Artículo 25. Patrocinio de Eventos.-

25.1 La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la realización de un evento de cualquier índole previa petición de la entidad organizadora.

25.2 La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de las tasas establecidas por la utilización de los espacios publicitarios en las instalaciones de la Casa de la Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: En lo no regulado por la presente, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, determinará las acciones a seguir de acuerdo a las normas de carácter general.

SEGUNDA: Esta norma entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución correspondiente.

